



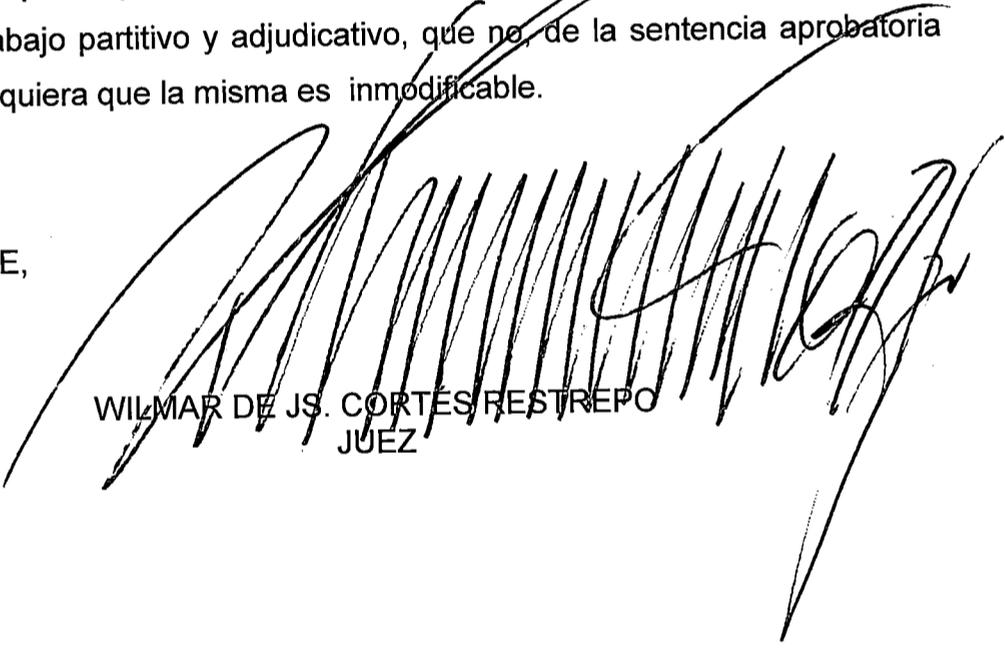
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Tres de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2012-00510-00

Atendiendo la petición formulada por uno de los apoderados que actuaron en el trámite del proceso, donde informa que de acuerdo a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, solicita anexar a la sentencia la identificación de los adjudicatarios, el Juzgado no accede a lo solicitado por resultar improcedente, y por el contrario, DISPONE REQUERIR a la Partidora, a fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación, realice las correcciones y complementaciones a que haya lugar según las observaciones hechas por el petente, como quiera que es la Auxiliar de la Justicia la facultada para hacer los cambios al trabajo partitivo y adjudicativo, que no, de la sentencia aprobatoria emitida como quiera que la misma es inmodificable.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ

